

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 22 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, 4.ª fase (PAEM 2021, 4.ª fase), que se transcribe a continuación:

La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar a cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como administración más cercana a la ciudadanía, para definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial. Para poder asumir tan importante papel han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 20.000.000 euros, con la finalidad de poner en marcha un cuarto Plan de Asistencia Económica para municipios de la provincia para el presente ejercicio de 2021, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-4.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 4429/2021, de 1 de septiembre, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-4.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, para lo cual se consignará tal cantidad en los programas presupuestarios para el presente ejercicio, incrementándose la dotación inicialmente considerada en aplicación del superávit declarado con ocasión de la liquidación del ejercicio 2020 mediante la ultimación del oportuno expediente de modificación presupuestaria que se actualmente se encuentra en fase de tramitación.

El presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-4.ª fase, al igual que sus predecesores, tiene como objetivo contribuir a la reactivación de la economía malagueña como pilar fundamental para paliar las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha ocasionado en nuestra sociedad, mediante la financiación de actuaciones a desarrollar por los entes aquí considerados en la ejecución de obras, por administración o por contrata, que identificamos como una medida esencial para el fomento del empleo y la recuperación de la actividad en el sector de la construcción, básico en el modelo económico de la provincia, a través de transferencias de fondos a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios y entidades locales autónomas, pertenecientes, ambas categorías, a la provincia de Málaga.

Estos fondos, que configurados como un sistema incondicionado de financiación serán distribuidos mediante un criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos

estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el presente ejercicio por dicho importe total de 20.000.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de obra que cada entidad identifique en el momento de su aceptación conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios propios de su competencia y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente plan quedarán afectadas a la ejecución de la finalidad identificada por cada ente beneficiario en el momento de su solicitud y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-4.^a fase, por una cuantía de 20.000.000 euros destinado a los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga y que a continuación se identifican.

Dicho plan de asistencia económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos. Distribución que se realiza de acuerdo con

un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes.

Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMO POBLACIONAL	IMPORTE TRAMO	NÚMERO ENTES	TOTAL TRAMO	PORCENTAJE TRAMO
DE 0 A 500	100.000	16	1.600.000,00	8,00 %
DE 501 A 1.000	115.000	14	1.610.000,00	8,05 %
DE 1.001 A 2.000	130.000	18	2.340.000,00	11,70 %
DE 2.001 A 3.000	150.000	13	1.950.000,00	9,75 %
DE 3.001 A 5.000	170.000	16	2.720.000,00	13,60 %
DE 5.001 A 7.500	200.000	5	1.000.000,00	5,00 %
DE 7.501 A 10.000	220.000	4	880.000,00	4,40 %
DE 10.001 A 15.000	245.000	1	245.000,00	1,23 %
DE 15.001 A 20.000	275.000	2	550.000,00	2,75 %
DE 20.001 A 30.000	295.750	4	1.183.000,00	5,92 %
MÁS DE 30.000 HAB.	493.500	12	5.922.000,00	29,61 %
TOTAL		105	20.000.000,00	100 %

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.387	200.000,00
ALCAUCÍN	2.279	150.000,00
ALFARNATE	1.065	130.000,00
ALFARNATEJO	364	100.000,00
ALGARROBO	6.556	200.000,00
ALGATOCÍN	814	115.000,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	41.170	493.500,00
ALHAURÍN EL GRANDE	25.358	295.750,00
ALMÁCHAR	1.817	130.000,00
ALMARGEN	1.947	130.000,00
ALMOGÍA	3.792	170.000,00
ÁLORA	13.112	245.000,00
ALOZAINA	2.061	150.000,00
ALPANDEIRE	263	100.000,00
ANTEQUERA	40.256	493.500,00
ÁRCHEZ	385	100.000,00
ARCHIDONA	8.168	220.000,00
ARDALES	2.506	150.000,00
ARENAS	1.177	130.000,00
ARRIATE	4.082	170.000,00
ATAJATE	169	100.000,00



ENTIDAD BENEFICIARIA	HABITANTES	IMPORTE
BENADALID	233	100.000,00
BENAHAVÍS	7.748	220.000,00
BENALAURÍA	438	100.000,00
BENALMÁDENA	69.144	493.500,00
BENAMARGOSA	1.535	130.000,00
BENAMOCARRA	3.046	170.000,00
BENAOJÁN	1.453	130.000,00
BENARRABÁ	446	100.000,00
BOBADILLA ESTACIÓN	1.062	130.000,00
BORGE, EL	922	115.000,00
BURGO, EL	1.792	130.000,00
CAMPILLOS	8.387	220.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	1.680	130.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	759	115.000,00
CAÑETE LA REAL	1.633	130.000,00
CARRATRACA	740	115.000,00
CARTAJIMA	242	100.000,00
CÁRTAMA	26.738	295.750,00
CASABERMEJA	3.629	170.000,00
CASARABONELA	2.514	150.000,00
CASARES	6.883	200.000,00
COÍN	22.673	295.750,00
COLMENAR	3.409	170.000,00
COMARES	1.330	130.000,00
CÓMPETA	3.967	170.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	2.516	150.000,00
CUEVAS BAJAS	1.370	130.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.601	170.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	1.597	130.000,00
CÚTAR	616	115.000,00
ESTACIÓN GAUCÍN-EL COLMENAR	549	115.000,00
ESTEPONA	70.228	493.500,00
FARAJÁN	261	100.000,00
FRIGILIANA	3.062	170.000,00
FUENGIROLA	82.837	493.500,00
FUENTE DE PIEDRA	2.662	150.000,00
GAUCÍN	1.589	130.000,00
GENALGUACIL	393	100.000,00
GUARO	2.280	150.000,00
HUMILLADERO	3.297	170.000,00
IGUALEJA	752	115.000,00
ISTÁN	1.494	130.000,00
IZNATE	907	115.000,00



ENTIDAD BENEFICIARIA	HABITANTES	IMPORTE
JIMERA DE LÍBAR	379	100.000,00
JUBRIQUE	523	115.000,00
JÚZCAR	214	100.000,00
MACHARAVIAYA	513	115.000,00
MÁLAGA	578.460	493.500,00
MANILVA	16.439	275.000,00
MARBELLA	147.633	493.500,00
MIJAS	85.397	493.500,00
MOCLINEJO	1.251	130.000,00
MOLLINA	5.276	200.000,00
MONDA	2.697	150.000,00
MONTECORTO	586	115.000,00
MONTEJAQUE	949	115.000,00
NERJA	21.144	295.750,00
OJÉN	3.816	170.000,00
PARAUTA	239	100.000,00
PERIANA	3.089	170.000,00
PIZARRA	9.444	220.000,00
PUJERRA	308	100.000,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	48.768	493.500,00
RIOGORDO	2.723	150.000,00
RONDA	33.730	493.500,00
SALARES	173	100.000,00
SAYALONGA	1.568	130.000,00
SEDELLA	576	115.000,00
SERRATO	482	100.000,00
SIERRA DE YEGUAS	3.318	170.000,00
TEBA	3.744	170.000,00
TOLOX	2.136	150.000,00
TORREMOLINOS	69.166	493.500,00
TORROX	17.943	275.000,00
TOTALÁN	737	115.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2.502	150.000,00
VÉLEZ-MÁLAGA	82.365	493.500,00
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	4.148	170.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.288	170.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1.460	130.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.362	170.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.308	200.000,00
VIÑUELA	2.055	150.000,00
YUNQUERA	2.869	150.000,00
TOTAL PAEM		20.000.000,00

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan, se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-4.^a fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2021/2105/9421/46200 y 2021/2105/9421/46801, por un montante respectivo de 19.755.000 y 245.000 euros, en virtud y conforme a la habilitación de crédito solicitada mediante suplemento de las inicialmente consideradas en el presupuesto vigente, a instrumentar en aplicación del remanente de tesorería de gastos generales declarado en la liquidación del ejercicio 2020, actualmente en fase de tramitación.
- d) Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía-Presidencia que en cada caso se adopte, su solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs consideradas, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de un segundo acuerdo del Pleno provincial para su elevación a definitivo.
- f) La documentación requerida para acogerse al presente plan será la siguiente, de acuerdo a los modelos que figuran en los anexos del presente acuerdo:
- Solicitud de adhesión al plan y aceptación de la ayuda asignada (anexo I).
 - Acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia compulsada DNI del Alcalde-Presidente.
 - Fotocopia compulsada CIF de la entidad local.
 - Certificado de nombramiento del Alcalde-Presidente.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda (anexo II).
- El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.
- g) El plazo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2022.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.
- i) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- j) Los beneficiarios estarán obligados a justificar las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, los

justificantes de las cantidades percibidas, que serán los siguientes de acuerdo al modelo que figura en los anexos del presente acuerdo:

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2021 de aplicación y el número de operación contable (anexo III).
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- l) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno, de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario, de 31 de julio de 2007, y por acuerdo de Pleno, de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este acuerdo a la Intervención provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



ANEXOS
ANEXO I

Don/Doña (nombre Alcalde/sa)
con domicilio en (del Ayuntamiento),
número de teléfono (del Ayuntamiento), con DNI
(Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de
(entidad que corresponda).

EXPONE

Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2021-4.ª fase, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MANIFIESTA

A tenor de lo previsto en la Resolución número/2021, de fecha de, la conformidad de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: euros, al objeto de financiar las obras que a continuación se detallan;

DENOMINACIÓN PROYECTO DE OBRA A EJECUTAR	IMPORTE ASIGNADO
TOTAL	

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada Resolución número:/2021.
- Otros (señalar lo que proceda):



Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesarse, se conceda a la entidad que represento la cantidad asignada por el Pleno de la Diputación para destinarse a la financiación de las actuaciones aquí identificadas, solicitándose asimismo el abono de la misma.

En, a de..... de

Firmado:

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO II

Don/Doña, como Alcalde del Ayuntamiento/ELA de

DECLARO

Que este Ayuntamiento/ELA no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En, a de..... de

Firmado:

Sr/a. Alcalde/sa.



ANEXO III

Fondos incondicionados PAEM 2021-4.ª fase

Don/Doña Secretario/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-4.ª fase.

CERTIFICA

Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento, y que con el alcance previsto en solicitud presentada para su concesión ha sido aplicado al concepto

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a

Sr/a. Alcalde/sa.



Málaga, 24 de septiembre de 2021.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López Mestanza.

7228/2021